

Expte. Nº 3185_0005-CP01-2025-000035
Contratación del servicio de limpieza de la Casa del Deporte-Kirolaren
Etxea

ACTA DE APERTURA DE SOBRE Nº 2 (PROPUESTA DE CRITERIOS
CUALITATIVOS)

PRESIDENCIA:

- Dña. Nuria Madoz Zubillaga

VOCALES:

-Dña. Margarita García Fidalgo

-Dña. Rocío Garrido Ruiz

VOCAL-INTERVENTORA:

-Dña. Beatriz Barber Zugaldía

VOCAL-SECRETARIO

-D. Esteban Imaz Vacas

En Pamplona, a las 13:30 horas del 14 de abril de 2025, se reunieron las personas expresadas al margen, que forman parte de la Mesa de Contratación, con el objeto de proceder a la apertura sobre nº 2 (Propuesta de Criterios Cualitativos) y al examen y evaluación de la documentación presentada.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA), se procedió a la apertura del Sobre nº 2 (Propuesta de Criterios Cualitativos) de la oferta realizada por las entidades licitadoras.

En cuanto a la documentación técnica presentada por las licitadoras, la Mesa acordó que tanto la Presidenta como las Vocales Técnicas de la Mesa se encargarían de examinar y evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego regulador. Se acordó encargar a dichas personas la elaboración de un informe de valoración técnica que se elevaría a la Mesa, la cual debía dar su aprobación al mismo, adjuntándose como Anexo al Acta correspondiente.

Por ello, una vez realizado dicho informe de valoración técnica por los/las vocales técnicos/as encargados de ello, en fecha 9 de mayo de 2025 la Mesa de Contratación vuelve a reunirse para valorar la adecuación del informe elaborado.

No obstante, como cuestión previa, la Mesa realiza la siguiente consideración, a la luz de la documentación presentada por las licitadoras y del informe de valoración técnica elaborado:

Las empresas “EULEN S.A.” e “ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.” declaran como confidencial todo o parte de la documentación presentada. En el caso de “ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.”, declara como confidencial toda la documentación presentada, de forma general. En el caso de “EULEN S.A.”, se declara como confidencia toda la documentación relativa al Proyecto de Prestación del Servicio y a la propuesta de un Sistema de Seguimiento.

El artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que los poderes adjudicadores no divulgarán *“dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante”*.

No obstante, ese mismo artículo advierte que quien licite *“no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta”*. Y en caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Por tanto, el derecho a la confidencialidad de la documentación incorporada a las ofertas no se configura como un derecho absoluto. El carácter confidencial de la documentación debe venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado. A juicio de la Mesa de Contratación, estas características no se dan en la información aportada por ambas empresas licitadoras en esta contratación, refiriéndose la documentación presentada a exponer su proyecto de prestación del servicio concreto, con arreglo a lo establecido en el Pliego regulador, por lo que debe considerarse como una parte esencial de la oferta. No existe documentación referida a secretos comerciales que puedan suponer una ventaja en el mercado de los servicios de limpieza, no se incluyen datos personales o información protegida por derechos de propiedad intelectual.

Por otro lado, las empresas tampoco han motivado qué características ofrece dicha información para justificar el carácter confidencial de la misma, lo que resultaría imprescindible para negar el acceso a terceros de la documentación contenida en la oferta.

En cualquier caso, a los efectos del informe de valoración técnica elaborado por las personas vocales técnicas de la Mesa, se indica que dicho informe no publica la documentación aportada por las empresas, sino que se limita a explicar los aspectos principales de cada oferta, justificando la asignación de puntuación, de forma que todas las licitadoras puedan conocer las valoraciones y apreciaciones que hace la Mesa de Contratación.

Dicho lo anterior, y una vez examinada la valoración técnica efectuada, la Mesa adopta los siguientes Acuerdos:

1. Asignar las siguientes puntuaciones a las ofertas presentadas

	MÁXIMO PUNTOS	AREETA NAVARRA, S.L.	DISTRIVISUAL, S.L.	EULEN,S. A.	ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A.
Proyecto de prestación del servicio	30	20	15	27	20	25
Relación de máquinas y útiles	4	0,80	1,20	1,80	1,80	4
Listado de productos de limpieza y consumibles	6	3	4,50	5,50	6	6
TOTAL	40	23,80	20,70	34,30	27,80	35

Se adjunta como Anexo al presente Acta el informe de valoración técnica de la documentación presentada, elaborado por la Presidenta y por las Vocales Técnicas de la Mesa, dando la Mesa en su conjunto su conformidad con el contenido del mismo.

2. Publicar el presente Acta y el informe de valoración en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra y proceder a la apertura del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión